



2013-0047

**ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
– ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA**

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

1. CONSIDERACIONES

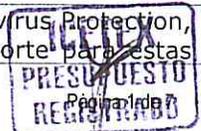
- 1.1** Que dentro del Plan Estratégico del ICETEX, se hace necesario continuar el proceso de aseguramiento de la plataforma tecnológica, y atender la exigencia de la Circular No.052, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de velar por que la información enviada a los clientes esté libre de software malicioso, y detectar y controlar todo el correo entrante y saliente a nivel de "correo Basura" y/o "correo con código malicioso", así como prevenir infecciones al interior de la red corporativa y obtener respuesta frente a amenazas tecnológicas dadas por el envío de correo Spam o correo con virus a través del proceso de gestión de riesgos.
- 1.2** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de contratar el licenciamiento de las plataformas embebidas en la Suite McAfee EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas que permita controlar el acceso de cualquier equipo de cómputo a la red corporativa, dando cumplimiento a los numerales 3.1.1, 3.1.5, 3.1.7 y 7 de la Circular No. 052 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a las firmas **SONDA DE COLOMBIA y SOFTSECURITY LTDA**, invitación que fue atendida únicamente por la firma **SOFTSECURITY LTDA**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos requeridos en la solicitud.
- 1.4** Que según lo requerido en el estudio previo, **SOFTSECURITY LTDA** tiene canal autorizado por el fabricante de la Tecnología McAfee que dispone el **ICETEX**, el cual fue acreditado en su propuesta y, por lo tanto, puede prestar este servicio.
- 1.5** Que mediante Memorando SGR - 3000 -143 del 07 de Febrero de 2013, la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada, quienes mediante Memorando VOT - DTE - 5100 - 2562, radicado en la Secretaría General el 11 de febrero de 2013, informó que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.6** Que se deja constancia que se contrata directamente con **SOFTSECURITY LTDA**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad
- 1.7** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.

2. CONTRATISTA

SOFTSECURITY LTDA con **NIT 900031953 - 1**, representada por **WILLIAM GUERRERO ALDANA**, identificado con la con la Cédula de ciudadanía No. 79.310.249, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de enero de 2013.

3. OBJETO

Contratar el licenciamiento de las plataformas embebidas en la Suite McAfee EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas



FA

2013-0047



**ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
– ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA**

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

herramientas que permita controlar el acceso de cualquier equipo de cómputo a la red corporativa, dando cumplimiento a los numerales 3.1.1, 3.1.5, 3.1.7 y 7 de la Circular No. 052 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios será, para la cantidad de bienes y productos entregables descritos en las **cláusulas Octava** – de las Obligaciones y **Novena** – Especificaciones Técnicas del Servicio solicitado de la presente Orden, de 15 días calendarios siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución de la Orden de Servicios. Los servicios de soporte y garantía de los bienes y productos entregables serán de un (1) año, contado a partir de la fecha del suministro a la entidad.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$53.404.080,00)** Moneda Corriente incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

La Orden de Servicios se pagará contra la presentación de la Factura o Cuenta de Cobro previa presentación de la Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y la Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, a la cuenta que se indique en la propuesta, acreditada con la certificación bancaria emitida por la entidad financiera, en la cual figure la titularidad de la cuenta.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211009001 SERVICIO ASESORÍA SEGURIDAD INFORMÁTICA según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2013- 091 del 29 de Enero de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir el objeto de la presente orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su responsabilidad. **2.** Entregar los ITEMS descritos en la cláusula Novena de la presente Orden de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADO" en las instalaciones del **ICETEX**, en un plazo no mayor a 15 días calendario, y ser instalados donde la Dirección de Tecnología lo indique, ser configurados de acuerdo a los lineamientos y necesidades que el **ICETEX** indique, ser parametrizados de acuerdo a las definiciones que indique el Instituto y dejarlos en producción a satisfacción. **3.** Renovar el licenciamiento de la suite de McAfee (NAC, analizador de vulnerabilidades y Gateway de correo), como mecanismo de defensa en profundidad de puntos finales en módulos de hardware y software que permitan monitorear, controlar y proteger todos los dispositivos de red al interior de ICETEX, dando cumplimiento a la circular 052. **4.** Renovar el licenciamiento de la solución tipo Appliance de propósito específico para, realizar la gestión de análisis de vulnerabilidades, dando cumplimiento al numeral 7 de la circular 052 emitida por la Superintendencia Financiera. **5.** Mitigar el riesgo de fuga de información latente en cada una de las estaciones de trabajo y a los servidores. **6.** Incluir los servicios de garantía y soporte por 1 año. **7.** Entregar *Documentos de soporte" como parte del proceso de implementación. **8.** Validar los licenciamientos, vigencias, tipo y canales de soporte y actualizaciones para administración por parte



2013-0047

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

del Instituto **9.** Garantizar el licenciamiento perpetuo, con suscripciones anuales, de tal manera que al vencerse el periodo de suscripción la solución no pierda funcionalidad, y siga protegiendo con las últimas actualizaciones descargadas. **10.** Realizar un informe de entrega del proyecto, incluyendo ítems como: Configuración realizada, afinamiento y soporte de la operación de la solución. **11.** Entregar un documento de esquema de soporte técnico, en donde se indique, número telefónico a donde se debe llamar en caso de requerirlo, datos de contacto técnico y horario de soporte. **12.** Entregar un informe escrito de las pruebas que realizó a la implementación y configuración que le realizó a la solución. **13.** Entregar un documento en el que se constate que las versiones de sistema operativo, actualización de firmas, patrones, actualizaciones que quedan en la implementación son las últimas disponibles por parte del centro de actualización del fabricante. **14.** Entregar el formato del licenciamiento contratado en el que se valide claramente que el soporte es por 1 año y se indique el cubrimiento del mismo. **15.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas **17.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **18.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **19.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **20.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automatico de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato **(B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL SERVICIO SOLICITADO

El **CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes y los servicios cumplan con las siguientes características técnicas:

ITEM	Actualización de software y licenciamiento: Productos McAfee Para los cuales el proveedor brinda renovación de licencia y mantenimiento preventivo y/o correctivo a un año	ESPECIFICACION
EpaAYYFM-AAEI	Suite Epa Antivirus MFE Protection Adv YrGL con lo componentes instalados Device control Policy Auditor Sait advisor Host IPS	Nac para equipos Web Filter del dominio Icetex
MVM3100Arma	Vulnerability Mgr MVM 3100Appl 1 año	mantenimiento del appliance
FSWYCM-AA-CI	Vulnerability Mgr MVM 3100Appl 1 año	Cubrimientos de Ips Derecho a Mantenimiento
IYVM15KADMAI	NAC MFEC Network Sec 1450 Sensor Modulo 1 año	Hardware de la maquina



2013-0047

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

N15YCM-AD-AI	NAC MFEC Network 1450 NAC 1 año	Renovación del software Modulo
IMTYCM-AA-FI	NAC MFEC Network Sec starter Mngr 1 año	Confirmar Base de datos de firmas
ESGYCM-AA-FI	EMAIL Gateway MFE Email Security GL 1 año	Máximo numero de buzones
NYV0120ADMAI	EMAIL Gateway MFE Email Security S120 wtrustedSource	Usuarios ilimitados por 1 año Maquina
	Servicios de soporte a todas las soluciones por 1 año con el vendedor y por ende con fabrica directamente	

10. GARANTÌAS

Una vez sea suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la Orden de Servicios y cuatro meses más para la liquidación de la misma. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de servicios equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor con una vigencia igual a la Orden y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación, en los términos y condiciones señalados, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, que se impondrá con la garantía del cumplimiento del debido proceso, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del **ICETEX**.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de suministro. **PARAGRAFO:** Para hacer efectiva las multas, el **ICETEX** seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, por el cual se adopta el Manual de Contratación de ICETEX, con la modificación establecida en el artículo Decimo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 de 2012

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de

Handwritten signature/initials

2013-0047



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
– ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA, EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en



Inc.



2013-0047

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"
– ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Articulo Noveno y Decimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Suministro, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX



2013-0047



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y SOFTSECURITY LTDA

Renovación de las licencias en la Suite EPO Antivirus Protection, analizador de vulnerabilidades, control de acceso a la red, Gateway de correo y soporte para estas herramientas.

No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

13 FEB 2013

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

FACU

Proyectó:
Revisó:

Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-091 **RP** 147217-147251

Rubro: SERVICIO ASESORIA SEGURIDAD INFORMATICA

Código: 6332211009001

Fecha: 13-FEB-13 Registrado por